



LIBRO CUARTO, VENTENA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
SIETE.

Reman que corresponde al gobierno economico,  
Mediante que por el Abarteredon se pro  
ne y se fiende lo contrario, en el caso que  
te lo justifique en el Tribunal de Justicia  
no sean en su cuenta y riesgo los daños y  
perjuicio que puedan seguirse tanto al  
terredon como al comun.

Y haviendose concluido la votada reman  
por el Sr. Corregidor haren regulacion ce  
ro y ejecutada que fue resulto por mayor  
numero lo dicho y expuesto por el Sr. Jue  
felix Leoner en su proposicion referente  
del Acuerdo del Cavildo de Cinco del conuen  
men, lo que entendido por la Ciudad Acor  
do velleve apuro y debido efecto, lo que  
sehaga vauen del Abarteredon para su obse  
rancia y cumplimiento.

El Sr. Procurador Sindico Personero pidio y  
plico al Sr. Corregidor mandare dar el  
Testimonio de lo arriba expresado y los ante  
cedentes que lo motivan para vuar ce  
como le Combenga a veneficio del comun  
y por su Señoria vele mando dar segun  
como lo pide.

